

RESOLUCIÓN 6429 DE 2016

(diciembre 27)

Diario Oficial No. 50.100 de 28 de diciembre de 2016

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 9o de la Ley 1608 de 2013, el artículo 41 del Decreto-ley 4107 de 2011, el parágrafo 4o del artículo [13](#) de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 2116 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto-ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9o de la Ley 1608 de 2013 establece que además de los usos contemplados en la presente disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con Entidades Promotoras de Salud (EPS) y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo previsto.

Que mediante la Resolución número [3239](#) de 2013 modificada por las Resoluciones números [5299](#), [889](#) de 2014, [3029](#) de 2014, [5376](#) de 2014, [2826](#) de 2015 y 805 de 2016, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de IPS, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) y posterior pago por parte de las EPS del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Costeo Familiar (CCF) que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización Compra de Cartera”, “Detalle de la Facturación incluida en la Formalización de Compra de Cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones”, mediante los cuales las IPS y las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo establecido en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el parágrafo 1o del artículo 4o de la Resolución número 6330 de 2016, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el [1o](#) de la presente resolución, presentaron la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del Fosyga.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los mencionados formatos, diligenciados y suscritos por los representantes legales y fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cargo

prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio emitió el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución número [3239](#) de 2013 y sus modificaciones, como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga); que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad superiores a sesenta días; que el valor solicitado por IPS no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera que se autoriza en el presente acto administrativo con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fosyga.

El valor mínimo de las solicitudes no fueron inferiores a veinte millones de pesos; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la operación, que el valor total de las solicitudes originadas en deudas de una misma EPS o CCF no supera el 30% del valor presupuestado para la operación de compra directa de cartera que se autoriza en el presente acto administrativo con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud; que la IPS que realiza la operación certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros, no siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la compra de cartera objeto de compra con la presente resolución el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de la IPS que las IPS no ha presentado más de dos solicitudes anuales por EPS con un lapso mínimo de tres (3) meses entre una y otra. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución número [3239](#) de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento a los recursos de los Fondos de la Protección Social en la sesión del 27 de diciembre de 2016, Acta número 98, recomendó la aprobación de la compra directa de cartera que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución número 5572 de 2015 este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) para la vigencia fiscal 2016, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 513, expedido el 27 de diciembre de 2016, por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del Fosyga, existe apropiación suficiente y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2016 para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto “Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación” por valor de cuarenta y novecientos noventa y nueve millones quinientos veintidós mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$42.999.522.835) moneda corriente, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de compra de
----	---------	---------------	------------	---------------	------------	--------------------

cartera con
concepto
favorable

1	Contributivo NUEVA EPS	900.156.264	ESE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528	\$2.259.205.497
2	Contributivo NUEVA EPS	900.156.264	ESE	HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)	890.980.066	\$1.384.462.239
3	Contributivo NUEVA EPS	900.156.264	ESE	HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	900.066.347	\$989.004.462
4	Contributivo NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL	DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN	891.180.026	\$762.531.514
5	Contributivo NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL	UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN ESE	891.580.002	\$3.305.710.671
6	Contributivo NUEVA EPS	900.156.264	ESE	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN (SANTANDER)	900.190.045	\$963.625.229
7	Subsidiado COMFACOR EPSS	891.080.005	ESE	HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA	891.079.999	\$800.000.000
8	Subsidiado COMFACOR EPSS	891.080.005	HOSPITAL	ROSARIO PUMAREJO LÓPEZ ESE - VALLEDUPAR (CESAR)	892.399.994	\$500.000.000
9	Contributivo EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$167.073.131
10	Contributivo EPS FAMISANAR	830.003.564	HOSPITAL	SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	899.999.151	\$599.106.396

11	Contributivo EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	\$300.348.057
12	Contributivo EPS FAMISANAR	830.003.564	E.S.E.	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	899.999.163	\$134.401.804
13	Contributivo EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	890.680.025	\$108.016.026
14	Contributivo EPS FAMISANAR	830.003.564	SANATORIO ESE	DE AGUA DE DIOS	890.680.014	\$371.577.520
15	Contributivo NUEVA EPS	900.156.264	INSTITUTO ESE	NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	899.999.092	\$620.748.740
16	Contributivo NUEVA EPS	900.156.264	ESE	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	890.501.438	\$1.283.343.204
17	Subsidiado EPSS	COMFACOR 891.080.005	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	\$500.000.000	
18	Subsidiado ESS EPSS	EMDISALUD 811.004.055	ESE	HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO	812.000.344	\$530.625.181
19	Contributivo EPS	COOMEVA 805.000.427	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN - LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ	890.904.646	\$4.000.000.000	
20	Contributivo EPS	COOMEVA 805.000.427	ESE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528	\$2.046.687.284
21	Contributivo EPS	COOMEVA 805.000.427	ESE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$1.194.925.569
22	Contributivo EPS	COOMEVA 805.000.427	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE (BOYACÁ)	891.855.039	\$1.205.439.783	
23	Contributivo EPS	COOMEVA 805.000.427	ESE	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA (BOYACÁ)	891.855.438	\$1.001.208.209

24	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE ESE	892.300.445	\$997.261.491
25	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$500.500.884
26	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	890.680.025	\$455.263.561
27	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA ESE	891.501.676	\$300.028.092
28	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ ESE	818.001.019	\$40.445.669
29	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	890.680.025	\$581.332.294
30	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE	892.280.033	\$436.629.163
31	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ ESE	891.800.395	\$272.339.130
32	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN FÉLIX - LA DORADA	810.000.913	\$461.156.338
33	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$740.000.460
34	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL DEL SARARE ESE	800.231.215	\$797.447.650
35	Subsidiado	COOSALUD EPS	800.249.241	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$3.000.000.000
36	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	\$303.597.710
37	Subsidiado	COOSALUD EPS	800.249.241	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	900.066.347	\$700.000.000

38	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	890.501.438	\$654.489.580
39	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL	SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA ESE	891.501.676	\$568.649.261
40	Subsidiado	COOSALUD EPS	800.249.241	ESE	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN (SANTANDER)	900.190.045	\$1.300.000.000
41	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL	UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN ESE	891.580.002	\$993.730.472
42	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE	HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS	891.780.185	\$300.000.000
43	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS	890.801.099	\$848.610.549
44	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	HOSPITAL	FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	890.706.833	\$1.020.000.000
45	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE	HOSPITAL SAN FÉLIX - LA DORADA	810.000.913	\$300.000.000
46	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	800.218.979	\$300.000.000
47	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	890.680.025	\$300.000.000
48	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	890.200.500	\$300.000.000
49	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE	HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	832.001.966	\$300.000.000
50	Contributivo	CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE	HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	820.005.389	\$300.000.000

51	Contributivo CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	891.480.036	\$200.000.000
52	Contributivo CAFESALUD EPS	800.140.949	ESE	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL (ANTIOQUIA)	890.981.726	\$300.000.000
53	Contributivo CAFESALUD EPS	800.140.949	HOSPITAL RAFAEL ESPINAL ESE	SAN DE	890.701.033	\$400.000.000

Total \$42.9

ARTÍCULO 2o. El administrador fiduciario de los recursos del Fosyga, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y preordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente recursos autorizados en el artículo anterior a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la bancaria registrada previamente.

ARTÍCULO 3. Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del Fosyga, los valores a descontar a los recursos que a cualquier título les reconozca el Fosyga o el mecanismo único de recaudo y giro en virtud del artículo [31](#) de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 4o. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2016.

El Secretario General del Ministerio De Salud y Protección Social encargado de las funciones del Departamento del Ministro de Salud y Protección Social,

GERARDO BURGOS BERNAL.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

